

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE «ENCHAPES DECORATIVOS SOCIEDAD ANONIMA ENDESA»

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.-** La escritura pública de prórroga de plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de «ENCHAPES DECORATIVOS SOCIEDAD ANONIMA ENDESA» se otorgó en la ciudad de Quito el 10 de abril de 1986, ante el Notario primero del mismo cantón; ha sido aprobada por la señora economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañias, mediante Resolución No. 86-1-1-1 01092 de 13 junio de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo No. 90, tomo 18 del Registro Industrial, el 9 de julio de 1986.

2.- **OTORGANTES.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor ingeniero Manuel Francisco Durini Terán, a nombre y en representación de la compañía «ENCHAPES DECORATIVOS SOCIEDAD ANONIMA ENDESA», en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma.

El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.

3.- Como consecuencia de la escritura pública mencionada se codifican los estatutos sociales de la Compañía y se reforman entre otros los siguientes artículos: «ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de «Enchapes Decorativos S.A. ENDESA», se constituye en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, una Compañía Anónima, que tiene por objeto la producción con fines industriales, de tableros de madera, terciados o contrachapados, de chapas de madera decorativa; de tableros decorativos y madera aserrada en general con el objeto de poder programar adecuadamente el abastecimiento de materia prima destinada a los fines sociales de la Compañía, podrá esta adquirir en propiedad o a cualquier otro título, tener, administrar y en general realizar toda clase de programas de cultivos forestales y de otra naturaleza.- Artículo Segundo.- La Compañía tendrá un plazo de duración que concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.-...el artículo noveno en su parte final dirá: «Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos cuya cuantía no sobrepase a una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del capital social. Por encima de esta cantidad, y hasta una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del capital social el Directorio autorizará al Presidente y al Gerente General, para que intervengan conjuntamente en los actos y contratos que deban celebrarse en representación de la Compañía». Nombrar a los Gerentes Auxiliares».

Quito, a 22 de julio de 1986

Dr. Marcelo Icaza Ponce,  
SECRETARIO GENERAL